

GZ7808993

06/2022



0,15 €



JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA

NOTARIO

C/ Orense, 11 - 3º

28020 MADRID

Telf.: 91 555 91 89 - Fax: 91 555 16 89



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL DENOMINADA  
"SOFTECH INTEGRATION, S.L.U.".\_\_\_\_\_

NÚMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES.\_\_\_\_\_

EN MADRID, a dieciocho de mayo de dos mil  
veintitrés.\_\_\_\_\_

ANTE MÍ, JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA, Notario de  
Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial,\_\_\_\_\_

COMPARECE:\_\_\_\_\_

DOÑA MILICA STOJKOVIC CVIJOVIC, mayor de edad,  
casada, con domicilio a profesional en Madrid,  
calle Alcalá número 58, 1º izquierda y con D.N.I. y  
N.I.F. número 7.140.097-T.\_\_\_\_\_

Interviene en nombre y representación de DON  
LUKIC OGNJEN, nacido el día veintisiete de octubre  
de mil novecientos ochenta y siete, de nacionalidad  
serbia, casado conforme al régimen económico  
supletorio serbio que manifiesta es de gananciales,  
residente en Serbia, con domicilio a efectos de

notificaciones en Madrid (28004), paseo de Recoletos número 5 y con Pasaporte de su nacionalidad número 014822297, vigente hasta el día veintidós de noviembre de dos mil veintinueve y N.I.E. número Z-0.756.700-M.\_\_\_\_\_

Sus facultades para este acto resultan del poder conferido a su favor el día nueve de marzo de dos mil veintitrés, mediante escritura autorizada por mí, con el número 719 de protocolo, según me acredita con copia autorizada de dicho documento, que tengo a la vista y devuelvo, teniendo facultades, que yo, el Notario, juzgo suficientes, apropiadas, oportunas, convenientes y adecuadas para este acto, para que solidariamente, pueda *"Fundar y constituir cualquier sociedad, con el objeto, domicilio, duración, capital, estatutos y demás circunstancias y requisitos que las leyes vigentes determinan; participar por cuenta del otorgante en la cuantía que el apoderado crea oportuno, en el capital social; realizar aportaciones en metálico y de otros bienes, incluso inmuebles; manifestar que responderá frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de las aportaciones, en caso de no acreditarlas;*



GZ7808992

06/2022

suscribir y desembolsar participaciones y/o acciones; intervenir en la Junta General e incluso, en su caso, en el Consejo de Administración que se celebre en el momento de la constitución o posteriormente; nombrar cargos o aceptar nombramientos, haciendo declaraciones de no estar incurso en causas de incompatibilidad y, en general hacer y ejecutar sin limitación alguna cuanto proceda a efectos del ejercicio de este apoderamiento.".

La apoderada manifiesta que las facultades conferidas a su favor no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas en forma alguna, y asevera la subsistencia de la capacidad de la persona representada.

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL, y,

EXPONE:

Que **DON LUKIC OGNJEN** ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada de carácter unipersonal, y a tal efecto:—

---

**—DISPONE:—**

---

**PRIMERO.- CONSTITUCIÓN:** **DON LUKIC OGNJEN**, según se encuentra representado, funda y simultáneamente constituye un Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de carácter unipersonal con la denominación de **SOFTECH INTEGRATION, S.L. UNIPERSONAL**, cuyo objeto, domicilio, duración y capital, se consignan en los Estatutos firmados por el compareciente, que me entrega extendidos en diez folios de papel común, escritos por ambas caras, y que dejo unidos a esta matriz, después de leerlos, yo, el Notario, en alta voz e íntegramente al otorgante quién los confirma, ratifica y eleva a público.—

---

**SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y DESEMBOLSO:** El capital social de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, está dividido en **TRES MIL (3.000) PARTICIPACIONES SOCIALES** de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 3.000 ambos inclusive.—

---

Dichas participaciones son suscritas





GZ7808991

06/2022

íntegramente por el fundador en dinero metálico, desembolsando éste la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** y asignándose, por tanto, con carácter asimilado al de ganancias español, la totalidad de participaciones sociales representativas del capital social.\_\_\_\_\_

Dicha cantidad ha sido desembolsada íntegramente e ingresada en la Caja Social con anterioridad a este acto, según me acredita mediante la certificación prevista en el artículo 62 de la Ley de Sociedades de Capital, que queda incorporada a la presente escritura.\_\_\_\_\_

**TERCERO.- DECISIÓN DE SOCIO ÚNICO:** El único fundador acuerda la constitución de la Junta General Universal de Sociedad y en tal carácter toma los siguientes acuerdos:\_\_\_\_\_

1.- De conformidad con los Estatutos Sociales, opta por el sistema de Administración de UN ADMINISTRADOR ÚNICO, que será nombrado con carácter indefinido.\_\_\_\_\_

2.- Que **DON LUKIC OGNJEN** ocupe el cargo de Administrador Único de la Sociedad de conformidad con los Estatutos Sociales.\_\_\_\_\_

En tal concepto ejercerá la representación de la Sociedad, obligándola con sus actos y contratos, a tenor de lo contenido en el correspondiente precepto estatutario.\_\_\_\_\_

El compareciente, según se encuentra representado, acepta el cargo y a efectos de inscripción manifiesta que sus circunstancias personales son las reseñadas en la comparecencia.—

**CUARTO.- INCOMPATIBILIDADES:** Se consigna expresamente la prohibición de que ocupen y ejerzan cargos en la Sociedad, las personas declaradas incompatibles en la ley, en especial la Ley 3/2.015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado o normas estatales y/o autonómicas que la sustituyan.\_\_\_\_\_

A dicho efecto la compareciente manifiesta que **DON LUKIC OGNJEN** no se encuentra incurso en las mismas.\_\_\_\_\_

**QUINTO.- DENOMINACIÓN:** La compareciente me acredita la no existencia de otra sociedad con

06/2022



0,15 €



GZ7808990

denominación idéntica a la que se constituye, mediante certificación del Registro Mercantil Central de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, expedida a favor del fundador. Dicha certificación queda incorporada a la presente escritura, haciendo constar que he verificado a través de su CSV el contenido de la certificación.—

**SEXTO.- CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CNAE):** De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se hace constar que el código CNAE de la actividad principal que desarrollará la sociedad constituida, es el "6201 Actividades de programación informática".———

**SÉPTIMO.- NO UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS ELECTRÓNICAS, INFORMÁTICAS Y TELEMÁTICAS:**———

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, en relación con lo previsto en los artículos 439 y 440 de la

Ley de Sociedades de Capital, el Socio fundador aquí compareciente me exonera a mí, el Notario, de la utilización para la formalización de la presente escritura de las técnicas telemáticas reguladas en el Artículo 5º del indicado Real Decreto.——

**OCTAVO.- DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA:—**

Advierto a la compareciente de la obligación de declarar la inversión objeto de esta escritura al Registro General del Ministerio de Economía en el modelo D-1A, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2001, correspondiente a la declaración de la inversión extranjera realizada por **DON LUKIC OGNJEN**, manifestando que hará la declaración y comprometiéndose a entregarme el correspondiente impreso, debidamente diligenciado, para incorporarlo a la presente por diligencia.——

**NOVENO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:** Se solicita del Señor Registrador Mercantil la inscripción de la presente escritura, incluso parcial en los supuestos del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.——

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.——**

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos





0,15 €



GZ7808989

06/2022

datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).\_\_\_\_\_

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.\_\_\_\_\_

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.\_\_\_\_\_

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).—

---

**OTORGAMIENTO**

---

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal; así como del artículo 45.I.B).11 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, redactado de conformidad con el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, y por la que queda exenta la creación de la sociedad que se formaliza por la presente.——

Leída esta escritura de conformidad con el



GZ7808988

06/2022

artículo 193 del Reglamento Notarial, del contenido íntegro de la misma instruyo al compareciente, presta su consentimiento libremente, en forma adecuada a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente y firma.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_**AUTORIZACIÓN**\_\_\_\_\_

Y yo, el Notario, doy fe de identificar al compareciente por su DNI reseñado y de todo lo demás consignado en este instrumento público que debe reputarse veraz, íntegro, legal y válido, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie GZ, números 7793488, 7793489, 7793490, 7793491, 7793492 y 7793493.\_\_\_\_\_

Sigue la firma de la compareciente.- Signado: JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA.- Rubricados.- Sello de la Notaría.\_\_\_\_\_

**DILIGENCIA.**- La pongo yo, el Notario, a fin de hacer constar que el día dos de junio de dos mil veintitrés solicito vía telemática el CIF provisional de la sociedad que se constituye, con

fecha dos de junio de dos mil veintitrés, recibo el mismo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, documento que dejo unido a la presente por fotocopia con valor de testimonio.———

Y sin más que hacer constar cierro la presente diligencia, redactada en un folio de papel notarial serie GZ, número 7808972, de todo lo cual y de su contenido, yo, el Notario, DOY FE. ———

Signado, sellado y rubricado: JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA.———

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que en el día de hoy, ocho de junio de dos mil veintitrés, recibo en mi despacho acuse de presentación telemática del modelo D-1A de declaración de inversión extranjera en sociedades no cotizadas, sucursales y otras formas de inversión, objeto de esta escritura, que incorporo a esta matriz.———

Y para que conste, expido la presente diligencia a continuación de la escritura número 1.593 de mi protocolo, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, en un folio de papel notarial serie GZ, número 7808973. Madrid, a ocho de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.———





06/2022



GZ7808987

Signado, sellado y rubricado: JOSÉ MARÍA GARCÍA  
PEDRAZA.\_\_\_\_\_

-DOCUMENTOS UNIDOS.

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SOFTECH  
INTEGRATION, S.L.".**-----

***TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: -***

**ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN:**-----

**1.1. Denominación:** Con la denominación de **SOFTECH INTEGRATION, S.L.**, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada. -----

**1.2. Régimen:** Se regirá por los presentes estatutos, por los preceptos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "Ley de Sociedades de Capital"), y demás disposiciones vigentes en la materia o que puedan estarlo en el futuro, atendiendo al régimen configurado en sus disposiciones.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO:** -----

**2.1. Descripción del objeto:** La Sociedad tiene por objeto: -----

- La consultoría e ingeniería tecnológica en programación e informática, telecomunicaciones y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. -----

- La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. -----



06/2022

0,15 €



GZ7808986

- Innovación de productos o servicios basados en nuevas tecnologías, implementando o mejorando modelos de negocio escalables, bien por número de usuarios, número de operaciones o de la facturación anual. -----
- Innovación de procesos informáticos, plataformas, tecnologías de la Información y comunicación implementando procesos nuevos u optimizando los existentes en cuestión de fabricación, distribución, logística, compras, digitalización de empresas y cualquier otro sector de negocio escalable. -----
- El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. -----
- La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. -----
- La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos arquitectónicos y museológicos, así como los servicios de consultoría técnica en arquitectura, ingeniería y sectores afines. -----
- La promoción, creación y participación en el ecosistema de empresas

emergentes, escalables, en entornos favorables de Investigación Desarrollo e Innovación, que desarrolle España o las instituciones de la Unión Europea. -

- Participación en empresas emergentes que operen en sectores regulados. --
- Participación en entornos controlados de pruebas, (incluidos territorios rurales inteligentes) para evaluar la utilidad, la viabilidad y el impacto de innovaciones tecnológicas aplicadas a actividades reguladas , a la oferta o provisión de nuevos bienes o servicios, a nuevas forma de provisión o prestación de los mismos o a fórmulas alternativas para su supervisión y control por parte de las autoridades competentes. -----
- Participación en entornos controlados de pruebas que permitan llevar a práctica proyectos tecnológicos de innovación en el sistema financiero. ----

Actuando la sociedad como coordinadora o mediadora en las actividades que sean profesionales. -----

**2.2. Desarrollo material del objeto:** Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien en forma directa o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo. -----

**2.3. Desarrollo personal del objeto:** Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna actividad de las comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, sólo podrán desarrollarse por medio de persona que ostente tal calidad y, en su caso, no podrán iniciarse sin haber obtenido la autorización administrativa pertinente.

**ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO:** -----

**3.1. Fijación del domicilio:** El domicilio de la Sociedad se establece en Madrid (28004), paseo de Recoletos número 5. -----

**3.2. Cambio de domicilio:** El órgano de administración será competente para





0,15 €



GZ7808985

06/2022

cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional, así como para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. -----

#### **ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN:** -----

**4.1. Duración:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido. -----

**4.2. Comienzo de las operaciones sociales:** Dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional. -----

#### **TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES:** -----

#### **ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL:** -----

**5.1. Capital:** El Capital Social, totalmente desembolsado, es de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** y estará representado por **TRES MIL (3.000)** participaciones de **UN EURO (1 €)** de valor nominal cada una. -----

**5.2. Numeración:** Dichas participaciones estarán numeradas correlativamente del 1 al 3.000, ambos inclusive. -----

**5.3. Régimen:** Las participaciones sociales son indivisibles y acumulables, no podrán incorporarse a títulos valores, ni representarse mediante anotaciones en cuenta o denominarse acciones. -----

**5.4. Título:** No podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas. El único título de propiedad será "la escritura pública" de constitución en cuanto a las suscripciones en el acto constitutivo, o "los títulos públicos" que acrediten posteriores adquisiciones.

#### **ARTÍCULO 6º.- RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS**

**PARTICIPACIONES SOCIALES: -----**

**6.1. Socios y parientes:** Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter-vivos: -----

- entre los propios socios. -----

- a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes de los socios. -----

- o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo de la transmitente.

**6.2. Otras transmisiones inter-vivos:** En los demás casos de transmisión voluntaria por actos inter-vivos será de aplicación lo previsto en la legislación reguladora de las Sociedades de Capital, actualmente el artículo 107.2 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. -----

**6.3. Transmisiones mortis-causa:** La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere el heredero o legatario la condición de socio. -----

**6.4. Título:** Toda transmisión de participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda, sobre las mismas deberá constar en "documento público". La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales deberá constar en "escritura pública". -----

**6.5. Notificación:** La adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada a la Sociedad por escrito, indicando los siguientes datos personales del nuevo socio, junto con la denominación o nombre del transmitente: -----

- el nombre y apellidos o denominación social. -----

- el estado civil o la forma societaria. -----

- domicilio particular o domicilio social. -----

- Número de Identificación Fiscal o Cédula de Identificación Fiscal. -----



0,15 €



GZ7808984

06/2022

**6.6. Ejercicio de los derechos de socio:** El adquirente de participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socios frente a la Sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión. -----

**6.7. Libro Registro:** La Sociedad llevará un Libro Registro de socios en la forma prevista en la legislación reguladora de Sociedades de Capital, actualmente el artículo 104 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Cualquier socio podrá examinar u obtener certificación del Libro Registro de socios, cuya custodia y cumplimentación corresponde a quién, en cada momento, sea titular del órgano de Administración de la Sociedad. -----

**6.8. Intransmisibilidad:** Hasta que no se produzca la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, o en su caso, el acuerdo de aumento de capital que pueda adoptarse, las participaciones sociales serán intransmisibles. -----

**6.9. Copropiedad:** En caso de copropiedad de participaciones sociales o de cotitularidad de derechos reales sobre las mismas, los copropietarios o cotitulares deberán designar a uno de ellos para el ejercicio de los derechos sociales, pero del incumplimiento de las obligaciones para con la Sociedad, responderán todos solidariamente. -----

**TÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** -----

**ARTÍCULO 7º.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** -----



7.1. Gobierno: El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de la Junta General. -----

7.2. Administración: Se encomienda a un órgano de Administración, de composición alternativa, que en cada momento tendrá la naturaleza que decida la Junta General conforme a lo que se establece en estos Estatutos. --

#### **ARTÍCULO 8º. JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** -----

8.1. Acuerdos: Los Socios reunidos en Junta General, decidirán por las mayorías previstas en estos Estatutos, en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluidos los disidentes y los que no hayan participado en la sesión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. -----

8.2. Quórum: Para la adopción de acuerdos la Junta General decidirá con las siguientes mayorías: -----

8.2.A. Mayoría Ordinaria (1/3): Los acuerdos, salvo que se exija mayoría reforzada o cualificada, se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco. -----

Por excepción a esta norma general: -----

8.2.B. Mayoría reforzada (1/2): El aumento o la reducción del capital, y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. -----

8.2.C. Mayoría cualificada (2/3): La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la





06/2022

0,15 €



GZ7808983

supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la excusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. ----

Queda a salvo lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. -----

**8.3. Derecho de voto:** Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. En caso de copropiedad el voto será emitido por la persona designada a tenor del artículo 6, punto 9. -----

**8.4. Convocatoria:** La Junta General será convocada por los Administradores, y en su caso, por los Liquidadores. -----

Los administradores convocarán la Junta General siempre que lo estimen necesario o conveniente, si bien, deberá convocarse necesariamente una Junta General Ordinaria anual, así como cuando se solicite por los socios del modo que más adelante se indica. -----

**8.4.A. Junta Ordinaria:** Los Administradores convocarán la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, con el fin de: -----

- censurar la gestión social. -----

- aprobar, si procede, las cuentas del ejercicio anterior. -----

- resolver sobre la aplicación del resultado. -----

Otros puntos de interés social podrán figurar también en el "orden del día". -

**8.4.B. Convocatoria a instancia de los socios:** Será necesariamente convocada la Junta por los Administradores, siempre que lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en su solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido mediante acta notarial a los Administradores para su convocatoria; la convocatoria contendrá inexcusablemente, entre los asuntos a tratar, los que hayan sido objeto de solicitud mediante el requerimiento. -----

**8.5. Forma de la convocatoria:** La Junta será convocada mediante escrito remitido a cada socio, dirigido al domicilio que figura en el Libro Registro de Socios. El escrito se remitirá por correo certificado con acuse de recibo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el ámbito de la Ley 3/2.009 de 3 de abril, tratándose de acuerdos relativos a modificaciones estructurales. ----

**8.6. Contenido de la convocatoria:** En el escrito de convocatoria deberá figurar, al menos: -----

- el nombre de la sociedad. -----
- el día y hora de su celebración. -----
- el lugar de celebración, dentro del término municipal del domicilio de la Sociedad. -----
- los asuntos que deban ser objeto de acuerdos sociales, expresado con la debida claridad. Esta enumeración se efectuará bajo el epígrafe "orden del día". -----
- el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.-----

**8.7. Plazo para convocar la Junta:** Entre la fecha del envío que contenga la convocatoria de la Junta y la fecha prevista para la celebración de la misma,

06/2022



0,15 €



GZ7808982

deberá existir un plazo de, al menos, quince días. No obstante lo anterior, tratándose de Acuerdos de Fusión, para dicho acuerdo, la publicación de la convocatoria de la junta, habrá de realizarse con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para la celebración de la Junta; y tratándose de acuerdos relativos a modificaciones estructurales en que así se exigiere en el ámbito de la Ley 3/2.009 de 3 de abril, la convocatoria deberá publicarse, en los términos establecidos en el apartado 8.5. del presente, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha prevista para la celebración de la Junta.\_\_\_\_\_

**8.8. Junta Universal:** No obstante lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, incluso aquellos propios de la Junta General Ordinaria, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social. Para la válida celebración de esta Junta Universal, deberá acordarse por "unanimidad" de los concurrentes la celebración de la misma con tal carácter, así como exista el mismo consenso sobre el "orden del día" a tratar. \_\_\_\_\_

La Junta Universal podrá reunirse y quedar válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. \_\_\_\_\_

**8.9. Derecho de asistencia:** Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, sea cual sea el número de participaciones de que sean titulares. \_\_\_\_\_

**8.10. Representación:** Cualquier socio podrá hacerse representar en la Junta



General por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes o descendientes. Acreditándose tal representación mediante escrito dirigido a los Administradores avalado con la firma legitimada del socio que confiere la autorización. La representación será expresa para cada Junta, haciéndose constar que se ha tomado razón del "orden del día"; no obstante podrá otorgarse la representación a favor de estas personas para todo tipo de Juntas, pero en este caso la representación deberá constar en documento público. -----

Podrán también los socios hacerse representar por cualquier otra persona, distinta de las anteriores, que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en el territorio nacional. -----

En caso de documento público se hará constar en el acta el título de la representación. En caso de autorización expresa en escrito dirigido a los Administradores, éstos conservarán dicho escrito. -----

**8.11. Mesa de la Junta:** Serán Presidente y Secretario de cada Junta los que al efecto designen los asistentes. No obstante, si la sociedad se hallase regida por un Consejo de Administración, lo serán el Presidente y Secretario del mismo. -----

**8.12. Constancia de los Acuerdos:** Los acuerdos adoptados, así como todas las demás circunstancias que se estimen convenientes por la propia Junta, se harán constar en un acta. Deberá ser firmada por todos los asistentes. No obstante, si así se aprobase expresamente en atención a las circunstancias, podrá ser suscrita dentro del plazo de quince días por el Presidente de la Junta y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. -----





0,15 €



GZ7808981

06/2022

**8.13. Libro de actas:** Las distintas actas se coleccionarán por orden cronológico en el Libro de Actas de la Sociedad. -----

**ARTÍCULO 9º.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** -----

**9.1. Sistema alternativo:** La Sociedad podrá regirse, previa opción de la Junta General, por uno de los siguientes medios de administración: -----

- Un Administrador Único. -----
- Dos administradores mancomunados. -----
- Varios administradores solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de tres. -----
- Por un Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. -----

Todo acuerdo de modificación sobre el modo de organizar la administración de la Sociedad, a tenor de lo previsto en el párrafo anterior, se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil. -----

**9.2. Nombramiento:** La competencia para el nombramiento de Administradores corresponde exclusivamente a la Junta General. -----

**9.3. Plazo:** Los administradores desempeñarán su cargo por tiempo indefinido. No obstante podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el "orden del día", mediante acuerdo adoptado con la mayoría reforzada prevista en el artículo 8, punto 2.B. . -----

**9.4. Requisitos del Administrador:** Las personas designadas por la Junta

General para ocupar el cargo de administrador, deberán cumplir las siguientes exigencias: -----

**9.4.A. Socios y no socios:** Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio. -----

**9.4.B. Prohibición de competencia:** Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social. No obstante podrán ser expresamente autorizados por la Junta en el modo previsto en el artículo 8. punto 2.C. . -----

**9.4.C. Incompatibilidades legales:** Se consigna expresamente la prohibición de que ocupen y ejerzan cargos en la Sociedad, las personas declaradas incompatibles en la ley, en especial la Ley 3/2.015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado o normas estatales y/o autonómicas que la sustituyan y la Ley 14/1995 de 21 de abril de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, o normas que las sustituyan. -----

**9.4.D.** El cargo de administrador tendrá el carácter de no retribuido. -----

**9.5. Representación de la Sociedad:** Será función del órgano de administración al que la Junta haya encomendado el gobierno de la Sociedad, personalizado en las personas designadas para ocupar el cargo, dirigir los negocios sociales, administrar el patrimonio social y representar a la Sociedad. -----

Para el desempeño de estas funciones tendrán la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición, para toda clase de actos y contratos comprendidos en el objeto social. -----

06/2022



0,15 €



GZ7808980

**ARTÍCULO 10.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Para el caso de que la Junta General optase por un Consejo de Administración para que desarrolle la Administración social, éste se regirá por las siguientes normas, sin perjuicio de otras normas de carácter legal que pudieran concurrir: -----

**10.1. Convocatoria y Constitución:** El Consejo de Administración se convocará y quedará válidamente constituido con arreglo a las siguientes normas: -----

**10.1.1.- Convocatoria:** El Consejo se reunirá siempre que lo requiera el interés de la Sociedad, lo considere necesario el Presidente o lo soliciten por escrito un tercio de los Consejeros. -----

Se convocará por su Presidente o el que haga sus veces (según lo previsto por el propio Consejo a tenor del punto 10.3 siguiente) con una antelación mínima de quince días a la fecha en que deba celebrarse, mediante carta certificada remitida a cada uno de los Consejeros a su domicilio particular. -

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. -----

La convocatoria contendrá, como mínimo el "orden del día" y el lugar y fecha de celebración. La no inclusión en el "orden del día" de cualquier asunto que estime conveniente introducir cualquiera de los Consejeros, no



impedirá su debate y adopción de los pertinentes acuerdos, una vez constituido el Consejo con arreglo a los párrafos siguientes del punto 10.1.2. Con independencia de lo anterior, el Consejo se considerará válidamente constituido en cualquier lugar, siempre que se encuentren presentes la totalidad de los Consejeros, y éstos acuerden por unanimidad su constitución. -----

**10.1.2.- Constitución:** El Consejo de Administración convocado a tenor del punto anterior, quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del punto 10.1.1.- anterior. - La representación únicamente podrá otorgarse a favor de otro consejero, mediante escrito dirigido al Presidente avalado con la firma del consejero delegante legitimada por Notario. Dicho documento de representación, que habrá de ser específico para cada sesión, se conservará por el Secretario. ----

**10.2. Adopción de acuerdos:** Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión. -----  
La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento. -----

**10.3. Régimen interno:** El Consejo de Administración designará a su Presidente, Secretario y vocales y regulará su propio funcionamiento. -----

**10.4. Delegación de facultades:** El Consejo de Administración podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados y el nombramiento de éstos últimos, deberá contener bien la enumeración particularizada de las facultades que se deleguen, bien la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables. En el supuesto de que se nombren varios Consejeros Delegados,





GZ7808979

06/2022

0,15 €

deberá indicarse qué facultades se ejercerán solidariamente y cuáles en forma mancomunada o, en su caso, si todas las facultades que se delegan deben ejercitarse en una u otra forma. -----

Todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona que deberán ser inscritos en el Registro Mercantil, salvo los casos que el Reglamento de dicho Registro declara expresamente no inscribibles. - En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la representación de balances a la Junta General. -----

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el/los Consejeros Delegados y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. -----

**10.5. Impugnación de acuerdos:** Los consejeros podrán impugnar los acuerdos nulos o anulables del Consejo de Administración, en el plazo de treinta días desde su adopción. Igualmente podrán impugnar dichos acuerdos los partícipes que representen el uno por ciento del capital social, en el plazo de treinta días desde que tuvieron conocimiento de los mismos, siempre que no hubiera transcurrido un año desde su adopción. -----

La impugnación se tramitará por el procedimiento establecido para la impugnación de acuerdos de la Junta General de socios en la legislación

reguladora de la Ley de Sociedades de Capital. -----

**TITULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS:** -----

**ARTÍCULO 11º.- EJERCICIO SOCIAL:** -----

**11.1. Periodo:** El Ejercicio social comprenderá desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

**11.2. Primer ejercicio:** Por excepción, el primer ejercicio se iniciará el día de comienzo de las operaciones sociales y terminará el treinta y uno de diciembre siguiente. -----

**ARTÍCULO 12º.- CUENTAS DE LA SOCIEDAD:** -----

**12.1. Formulación:** El órgano de administración viene obligado a formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del resultado. -----

**12.2. Cuentas anuales:** Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos formarán una unidad y deberán ser redactados claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y el Código de Comercio. Deberán ser firmados por el órgano de Administración. -----  
Si faltare la firma de algún administrador se señalará en cada uno de los documentos en que falte, expresa indicación de la causa. -----

**12.3. Distribución de dividendos:** La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social. -----

**12.4. Examen de la contabilidad:** A partir de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la



0,15 €



GZ7808978

06/2022

aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. -----

En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se hará mención de este derecho. -----

Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente a las cuentas anuales. Esto no limita en ningún modo el derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la Sociedad. -----

#### ***TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:*** -----

**ARTÍCULO 13º.- DISOLUCIÓN:** La Sociedad se disolverá total o parcialmente por cualquiera de las causas determinadas en la legislación reguladora de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

#### **ARTÍCULO 14º.- LIQUIDACIÓN:** -----

**14.1. *Normas de la liquidación:*** La Junta de socios que en su día acuerde la disolución, establecerá las normas a que ha de ajustarse la liquidación de la Sociedad. -----

**14.2. *Liquidadores:*** Con la apertura del período de liquidación cesarán en su cargo los administradores, quiénes quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General al acordar la disolución, designe a otras personas.

#### ***TÍTULO VI.- UNIPERSONALIDAD:*** -----



**ARTÍCULO.- 15°.- APLICACIÓN EN CASO DE UNIPERSONALIDAD:** Para el caso de unipersonalidad en la constitución o sobrevenida de la Sociedad, además de las normas que sean de aplicación de las contenidas en los anteriores títulos, se regirá por los preceptos contenidos en el presente título, desestimándose los que no sean de aplicación de los previstos anteriormente. -----

**ARTÍCULO.- 16°.- JUNTA GENERAL:** El socio único ejercerá las competencias de la Junta General, consignándose sus decisiones en acta, firmada por él o su representante, y pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o su mandatario. -----

**ARTÍCULO 17°.- CONTRATOS Y LIBRO REGISTRO:** Los contratos celebrados entre el socio único y la Sociedad deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la Ley de acuerdo con su naturaleza y se transcribirán en un Libro-Registro de la Sociedad que deberá ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las Sociedades. -----  
En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones. -----

**ARTÍCULO 18°.- INSOLVENCIA:** En caso de insolvencia provisional o definitiva del socio único o de la Sociedad, no serán oponibles a la masa aquellos contratos comprendidos en el apartado anterior que no hayan sido transcritos en el Libro registro y no se hallen referenciados en la memoria anual o lo hayan sido en memoria no depositada con arreglo a la Ley. -----

**ARTÍCULO 19°.- RESPONSABILIDAD:** Durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración de los contratos a que se refiere el artículo decimoséptimo, el socio único responderá frente a la Sociedad de las ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio de ésta



06/2022



GZ7808977

como consecuencia de dichos contratos. -----

**ARTÍCULO 20º.- DENOMINACIÓN:** A la denominación prevista en el artículo 1.1 de estos Estatutos, se añadirá la expresión “SOCIEDAD UNIPERSONAL”.-----

## **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 21º.-** Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los socios en relación con la Sociedad, serán resueltas en Arbitraje de conformidad con los preceptos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin perjuicio de las normas procesales de carácter imperativo. ----

**SIGUE LA FIRMA ILEGIBLE**

This image shows a blank sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.



**CERTIFICA**

IMPORTE  
3.000,00€

REF. 00997-000325-2023

DOI: 10.1002/anie.200700297





GZ7808976

06/2022



Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-23042133-INR-17897928

### CERTIFICACIÓN NO. 23042133

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,  
certifico en base a lo interesado por:  
D/Da. OGNJEN LUKIC,  
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha  
08/03/2023, asiento 23042727 y asimismo que, efectuada la pertinente  
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

**### SOFTECH INTEGRATION, S.L. ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Ocho de Marzo de Dos Mil Veintitrés.

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.  
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL  
<http://www.rmc.es/csv>*

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Servicio Telemático de Solicitud de NIF  
del Consejo General del Notariado y la Agencia  
Estatual de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT  
2023C3687600256F

## COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

**NIF Provisional**  
**B13876024**

Fecha de expedición del NIF Provisional

02/06/2023

Razón o denominación social

SOFTECH INTEGRATION, S.L.U.

Domicilio social

RECOLETOS, 5 - 28004 Madrid (Madrid)

Domicilio fiscal

RECOLETOS, 5 - 28004 Madrid (Madrid)

Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional

6FR2WDPD4C46LJ9U

Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

1593, 18/05/2023

Yo, **José María García Pedraza**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Madrid, a 2 de Junio de 2023.



06/2022

06/2022



GZ7808975

GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TURISMO

Registro Electrónico

SIR



gob.es

## Justificante de Presentación

## Datos del interesado:

Doc. iden. extranj. - Z0756700M OGNJEN LUKIC

Dirección: Paseo recoletos5, Bloque: 5, Piso: 2

Madrid 28004 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 915552857

Correo electrónico: begonaizquierdo@globalneovisa.com

## Datos del representante:

NIF - 05406816E LUIS VIDAL MARTIN SANZ

Dirección: Calle MAYOR, Bloque: 6, Piso: 3, Puerta: 6

Madrid 28013 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 915592857

Número de registro: REGAGE23e00036562784

Fecha y hora de presentación: 07/06/2023 16:51:14

Fecha y hora de registro: 07/06/2023 16:51:14

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: E00119809 - Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones

Organismo raíz: E05024301 - Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: DECLARACIÓN D1A

Expone: QUE SE PRESENTA DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIEDAD NO COTIZADA

Solicita: SE TENGA POR PRESENTADA LA DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIEDAD NO COTIZADA

## Documentos anexados:

D1A - D 1A LUKIC \_021948.pdf (Huella digital: bd4fa043b43ac7c60661253688595407a37ad20f)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no precisa la adhesión del mismo para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.gob.es/registro-electronico>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 41.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día hábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el art. 26.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.





MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
EXTRANJERA Y AUTORIZACIÓN

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA  
EN SOCIEDADES NO COTIZADAS, SUCURSALES  
Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN

Modelo  
**D-1A**  
Hoja nº 1 de 1

¡ NO SELLAR NI ESCRIBIR SOBRE EL CODIGO DE PUNTOS !



Declaración N°: **B13876024\_D1A\_4005398**

Si este D-1A sustituye a otro anterior  
indique su número:

Si la inversión requiere declaración previa indique:

DP-1 n°

Fecha:

¿Requiere autorización? Si

Fecha:

¿Esta afectada la inversión que se declara por un régimen especial? Si No ☒

En caso afirmativo ¿Ha cumplido la legislación sectorial específica? Si No

NIF

**B13876024**

Número

**5**

I Razon social

**SOFTECH INTEGRATION SLU**

Calle/Plaza/Avenida, nombre de la vía pública

**PS**

**RECOLETOS**

Código Postal

**28024**

Municipio

**MADRID**

Provincia

**MADRID**

Actividad principal (en caso de holding, actividad de la filial más representativa del grupo)

CNAE

**0620**

Holding sociedades españolas

extranjeras

Extracción de gas natural

2. Forma jurídica y participación en  
otras sociedades españolas

Forma jurídica

**01**

Número de empresas  
participadas

**1**

3. Datos económicos

3.1. Capital social (Dotación)

Antes de la inversión

**0,00 €**

Después de la inversión

**3.000,00 €**

3.2. Patrimonio Neto

**0,00 €**

**3.000,00 €**

3.3. Porcentaje de participación extranjera

**0,000 %**

**100,000 %**

II Titular de la inversión

Apellidos y nombre o razón social

**LUKIC OGNJEN**

Domicilio

**GENERALA STEFANIKA 9, VOZDOVAC, BELGRADO**

País

**SERBIA**

Cód. País

**RS**

5. Participación en la empresa española

Porcentaje

Antes inversión

**0,000 %**

Después invers

**100,000 %**

Acceso al Consejo  
de Administración

Si

No ☒

Si ☒

No

C. Titulares últimos del titular no residente

Apellidos y nombre o razón social del titular último

6.1

6.2

6.3

Dólar

País

Participación en  
el titular (%)

III 7. Operación: Clase

**01**

Fecha de realización

**18/05/2023**

Importe nominal

**3.000,00 €**

Importe efectivo

**3.000,00 €**

9. En caso de adquisición, indique el número de transmitentes, su nombre o razón social y su país de residencia

Apellidos y nombre o razón social

Número de transmitentes

País

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social

Apellidos y nombre o razón social



GZ7808974

06/2022

.../...PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada. Para la Sociedad Constituida, la expido en veinte folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie GZ, números 7808993, los dieciocho anteriores, y el del presente, en Madrid, a ocho de Junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.



Aplicación Arancel, Disp. Ad. 3ª Ley 8/89, y R.D. 1426/89  
 BASES: 3.000,00 EUROS.  
 Arancel. núms. 2-4-5-7 y Norma 8ª  
 Derechos Arancelarios: 304,99 EUROS.





Nº de Remesa: 00032360008



9028010852 Nº Certificado: 2399309714963

**SOFTECH INTEGRATION SLU**

**PASEO RECOLETOS 5**

**28004 MADRID**

**MADRID**

## COMUNICACIÓN

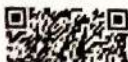
Le enviamos esta notificación con NCC 2399309714963 para practicar el acto administrativo que, por causas no imputables a la Administración, no ha podido realizarse mediante la anterior notificación con NCC 2399072314860.

Le informamos que el destinatario y domicilio de esa notificación con NCC 2399072314860 que no pudo entregarse son:

SOFTECH INTEGRATION SLU  
CALLE ALCALA 58 PLANTA 1, PUERTA IZD  
28014 MADRID  
MADRID

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Si desea recibir más información podrá pedir cita previa y dirigirse a la Oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que seleccione de entre las que se le ofrezcan.



Delegación de MADRID  
CL GUZMAN EL BUENO, 139  
28003 MADRID (MADRID)  
Tel. 901200350

## COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([sede.agenciatributaria.gob.es](http://sede.agenciatributaria.gob.es)), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie.

Los obligados tributarios deberán incluir su número de identificación fiscal en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presenten ante la Administración tributaria, así como en todos en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015. Art.43) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 10 de Agosto de 2023. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación FE3AX9EQEQ8S3JTC** en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).

|                                                                                                                                                                                            |                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Agencia Tributaria</b><br><a href="http://www.agenciatributaria.es">www.agenciatributaria.es</a> | <b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b><br>Número de Identificación Fiscal <b>Definitivo</b> |
|                                                                                                                                                                                            | <b>B13876024</b>                                                                             |
| Denominación<br>o Razón<br>Social                                                                                                                                                          | <b>SOFTECH INTEGRATION SLU</b>                                                               |
| Anagrama Comercial                                                                                                                                                                         |                                                                                              |
| Domicilio<br>Fiscal                                                                                                                                                                        | <b>CALLE ALCALA, NUM 58<br/>PLANTA 1, PUERTA IZD<br/>28014 MADRID - (MADRID)</b>             |
| Domicilio<br>Social                                                                                                                                                                        | <b>PASEO RECOLETOS, NUM 5<br/>28004 MADRID - (MADRID)</b>                                    |
| Administración de la AEAT 28603 MONTALBÁN                                                                                                                                                  |                                                                                              |
| Fecha H.L.F. <b>Definitivo: 06-07-2023</b>                                                                                                                                                 |                                                                                              |

## COMUNICACIÓN SOBRE OBLIGACIÓN A RELACIÓN ELECTRÓNICA CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Estimado contribuyente,

El objeto de esta comunicación es informarle de que el 2 de octubre de 2016 entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 14 le incluye en el colectivo de obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Por lo tanto, **se le informa de que a partir de este momento las notificaciones de la Agencia Tributaria se le realizarán por medios electrónicos.**

El acceso a las notificaciones electrónicas puede realizarse:

- Desde la sede electrónica de la Agencia Tributaria ([sede.administracion.gob.es](http://sede.administracion.gob.es)), en el apartado Notificaciones, clicando en "Consulta de notificaciones y comunicaciones".
- En la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), a la que se puede acceder a través de la dirección electrónica [dehu.redsara.es/](http://dehu.redsara.es/).
- A través de la carpeta ciudadana ([sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm](http://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm)).

**En la DEHú puede configurar su perfil, consignando una cuenta de correo electrónico personal en la que, de forma no vinculante, se le informará de las nuevas comunicaciones y notificaciones realizadas por la Agencia Tributaria.**

**Adicionalmente, si está suscrito al sistema de Avisos Informativos de la AEAT, recibirá otro aviso por parte de la Agencia Tributaria.**

Para poder acceder a las notificaciones electrónicas, es necesario utilizar un certificado electrónico (o DNI-e, o Cl@ve PIN si se trata de una persona física) o apoderar a alguien para que lo haga en su nombre.

Las notificaciones electrónicas que se le practiquen se entenderán producidas en el momento del acceso al contenido del acto notificado o bien por el transcurso del plazo de diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a las mismas. Por ello, es preciso acceder periódicamente (como mínimo una vez cada diez días) a sus notificaciones electrónicas.

A continuación le adjuntamos un ANEXO INFORMATIVO en el que le explicamos detalladamente los pasos que debe dar para acceder a sus notificaciones electrónicas.

Para cualquier duda que tenga sobre el contenido de esta carta puede llamar al teléfono de información tributaria 901 33 55 33 (accesible también a través del 91 554 87 70).



**A) ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER AL CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN?**

El acceso a las notificaciones electrónicas puede realizarlo directamente el obligado tributario o mediante un apoderado con poder expreso para recibir notificaciones de la Agencia Tributaria.

Para garantizar la seguridad del sistema, en ambos casos es necesario la acreditación de la personalidad de quien accede al contenido de los documentos que se notifican, lo cual se logra mediante la utilización de los certificados electrónicos admitidos o Cl@ve PIN.

La relación de entidades emisoras de certificados electrónicos admitidos por la entidad prestadora del servicio se encuentra en la dirección electrónica [dehu.redsara.es/](http://dehu.redsara.es/), en el apartado Utilidades/condiciones de uso.

**B) ¿CÓMO ACCEDER SI YA DISPONE DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO O DNI-e?**

Si ya dispone de un certificado electrónico admitido por la Administración General del Estado (o DNI-e, si se trata de una persona física), no tiene más que utilizar el mismo para acceder a sus notificaciones electrónicas.

**C) ¿CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO SI NO DISPONE DEL MISMO?**

Para su obtención, puede dirigirse a las entidades emisoras de certificados o bien obtener el certificado electrónico que corresponda expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) siguiendo los siguientes pasos:

1º) Entre en la web de la FNMT ([www.fnmt.es](http://www.fnmt.es)) y seleccione el tipo de certificado que corresponda según la naturaleza de la entidad. A continuación, teclee su NIF y un correo electrónico y la FNMT le devolverá un código de solicitud.

2º) A continuación, deberá personarse en cualquier oficina de la Agencia Tributaria para proceder a su identificación, teniendo en cuenta que:

2.1 Si se trata de una persona física, deberá aportar, junto con el código de solicitud del certificado:

- el DNI o, en caso de extranjeros, Tarjeta de Residencia o Certificado del NIE junto con el pasaporte; o bien,
- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) junto con el Pasaporte o documento de Identidad del país de origen

2.2 Si se trata de una persona jurídica, sólo podrán solicitar el certificado:

- a) Los administradores o representantes legales de la entidad.
- b) Los representantes voluntarios que aporten una poder con mandato especial y expreso a efectos de la solicitud del certificado.

Deberá aportarse **el código de solicitud** del certificado y la siguiente **documentación**:

- las sociedades mercantiles, certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de las mismas, salvo en caso de solicitud del certificado de representante de administrador único y solidario;
- las Asociaciones, Fundaciones y Cooperativas no inscribibles en el Registro Mercantil, certificado del registro público donde consten inscritas, relativo a su constitución;
- las demás personas jurídicas y entidades sin personalidad, documento fehaciente de su constitución y de los estatutos sociales o documento equivalente.

Documentos que acrediten la identidad del representante (DNI, NIE/NIE-junto con el pasaporte o documento de identidad).





La representación se acreditará mediante el certificado del Registro público o especial (o nota simple con todas las hojas selladas) relativo al nombramiento del representante y vigencia del cargo, que deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de personación. La representación de entidades que no deben estar inscritas en ningún registro público o especial se podrá acreditar mediante poder notarial y también se podrá justificar con los documentos privados de designación de representante que procedan en cada caso. Podrá prescindirse de la personación en las oficinas de la Agencia Tributaria del representante si su firma en la solicitud del certificado electrónico de la persona jurídica ha sido legitimada notarialmente.

Para realizar estos trámites, una vez obtenido el código de solicitud del certificado de la FNMT, **debe solicitar CITA PREVIA a través de Internet**, en el portal de la Agencia Tributaria ([sede.agenciatributaria.gob.es](http://sede.agenciatributaria.gob.es)).

#### **D) OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA FNMT EN LAS OFICINAS CONSULARES DE ESPAÑA EN EL EXTRANJERO.**

Los ciudadanos no residentes en territorio español podrán gestionar la obtención del certificado electrónico de la FNMT a través de todas las Oficinas Consulares de España en el extranjero, sin necesidad de realizar un desplazamiento a España.

Asimismo, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica no residentes en territorio español podrán gestionar la obtención del certificado electrónico de la FNMT a través de las Oficinas Consulares de España en el extranjero habilitadas para ello, sin realizar un desplazamiento a España.

[sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/certificado-dni-electronico/preguntas\\_frecuentes/oficinas-registro.html](http://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/certificado-dni-electronico/preguntas_frecuentes/oficinas-registro.html)

#### **E) APODERAMIENTO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.**

Otra posibilidad, complementaria con la de que el interesado obtenga su propio certificado electrónico, consiste en que el acceso a las notificaciones electrónicas que le remita la Agencia Tributaria las realice otra persona que ya disponga de certificado electrónico propio o CI@ve PIN y a quien el interesado haya apoderado expresamente para la recepción de dichas notificaciones mediante su inscripción a tal efecto en el Registro de Apoderamientos de la Agencia Tributaria. Esto permite que el tercero apoderado acceda a las comunicaciones o notificaciones recibidas a través de su propio buzón.

El apoderamiento se puede otorgar de un de las siguientes formas:

- Si el interesado (poderdante) dispone de certificado electrónico o CI@ve PIN, el apoderamiento se puede otorgar a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria:

[sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/registro-apoderamientos.html](http://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/registro-apoderamientos.html)

- Si el interesado no dispusiera de certificado electrónico o CI@ve PIN, el apoderamiento se puede otorgar, bien mediante comparecencia personal del poderdante en las oficinas de la Agencia Tributaria, bien aportando ante las citadas oficinas la documentación en la que el poderdante otorgue expresamente al apoderado el poder de recibir notificaciones electrónicas de la Agencia Tributaria.

Es preciso destacar que:

- a) Podrá apoderarse para la recepción de comunicaciones:

b) Será necesaria la aceptación del apoderado, que se acreditará por comparecencia, en documento público o privado con firma legitimada notarialmente, o a través de internet mediante comparecencia en Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

No surtirá efectos el otorgamiento de poder para la recepción de comunicaciones y notificaciones en tanto no conste la aceptación del apoderamiento por alguno de los medios indicados.

c) Los apoderamientos surtirán efecto desde la fecha de su incorporación al Registro de Apoderamientos, pudiendo el apoderado renunciar en cualquier momento al apoderamiento, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, mediante el uso de alguno de los sistemas de identificación y autenticación. La revocación del poder se podrá realizar por las mismas vías utilizadas para el otorgamiento.

Para realizar este trámite, y una vez haya recibido la notificación de inclusión en el sistema, **debe solicitar CITA PREVIA, a través de Internet**, en el portal de la Agencia Tributaria:

**[sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GC29.shtml](http://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GC29.shtml)**

## **F) EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.**

Las notificaciones electrónicas se entenderán producidas en el momento del acceso al contenido del acto notificado, o bien, si este acceso no se efectúa, por el transcurso del plazo de 10 días naturales desde su puesta a disposición sin que haya accedido a las mismas.

El sistema de notificación electrónica acredita la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de la notificación. Igualmente, el sistema acredita la fecha del acceso del destinatario al contenido del documento notificado o en que la notificación se consideró rechazada por haber transcurrido el plazo legalmente establecido.

Si, con anterioridad a la fecha de recepción de la comunicación de la notificación, se hubiera accedido a la Sede electrónica de la Agencia Tributaria y le hubiera sido practicada la notificación por comparecencia electrónica, la fecha que prevalece a todos los efectos es la de la primera de las notificaciones correctamente practicada.